



## **BASES CONCURSO**

### **“Juégatela por Chile y gana una gift card de \$200.000”**

En Santiago de Chile, a lunes 17 de junio de 2019 **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A**, RUT N°77.218.570-7 con domicilio en Agustinas 785 piso 4, comuna de Santiago, ha encargado a **PEDRO JUAN Y DIEGO S.A.** RUT N° 76.930.710-9., en adelante el “Organizador”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

#### **1. ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. -**

- 1.1. Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A**, filial de **Scotiabank Chile** realizará un concurso denominado **“Juégatela por Chile y gana una gift card de \$200.000”**, en adelante “el concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

#### **2. ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.**

- 2.1. Para participar, se publicará por el fanpage de Facebook de Seguros Cencosud Scotiabank la siguiente instrucción:

#Concurso ¡Juégatela por Chile! Sabemos las ganas que tienes de ver el partido de Chile vs. Uruguay en la Copa, por eso asegura el permiso de tu jefe para salir temprano y gana una gift card de \$200.000.

¿Cómo participar?

1. Dale “Me Gusta” a nuestro fanpage.
2. Publica en los comentarios una foto o video junto a tu jefe con un cartel donde te autoriza a salir temprano.
3. Menciona a 2 amigos con los que disfrutarás del partido.

¡Y listo!

Revisa las bases legales aquí >> [LINK](#)

- 2.2. El usuario podrá participar en el sorteo cada vez que cumpla con lo descrito en el punto anterior.
- 2.3. Entre todos los participantes seleccionaremos aleatoriamente a 1 ganador, que será publicado el día lunes 24 de Junio.

#### **3. ARTÍCULO TERCERO: Premios. -**

- 3.1. El premio, en adelante el “Premio”, consiste en una giftcard cencosud de \$200.000.-

#### 4. **ARTÍCULO CUARTO: Concurso.** -

- 4.1. El premio se sorteará entre los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo entre los que se seleccionará aleatoriamente al ganador. Para asegurar la transparencia del sorteo, la selección se realizará mediante la página [www.random.org](http://www.random.org) obteniendo una lista ordenada aleatoriamente entre todas las cuentas de usuarios que cumplan con las presentes bases.
- 4.2. Se publicará el nombre del ganador en el mismo post del concurso, el lunes 24 de Junio, luego ese mismo día será contactado por mensaje privado para coordinar la entrega del premio.

#### 5. **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.** -

- 5.1. El Premio será entregado, a través de la empresa **PEDRO JUAN Y DIEGO S.A.** RUT N° 76.930.710-9, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. Los datos que comprobará el Organizador para este concurso son tanto la identidad del ganador como el lugar de residencia de este.
- 5.2. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.
- 5.3. Los premios deben ser retirados en Nueva Costanera 4040, piso -1, of 2, con Mónica De Rocha, el viernes 7 de junio, de 9:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.
- 5.4. No habiendo sido contactado el ganador dentro del plazo de entrega del premio o si habiendo sido entregadas las instrucciones de retiro al ganador, este no se presenta dentro del plazo de retiro estipulado en el punto 5.3, el concurso queda desierto y el ganador perderá todo derecho a reclamar el premio detallado en el artículo tercero de las presentes bases de concurso.
- 5.5. El ganador autoriza la utilización de su imagen para la difusión publicitaria del concurso en medios digitales, redes sociales y páginas webs tanto de las cuentas y medios oficiales de **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A** Este punto incluye fotos estáticas y videos.

#### 6. **ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.** -

- 6.1. La vigencia de la promoción será desde el martes 18 de junio de 2019 hasta el Domingo 23 de junio a las 12:00 AM. **Fecha de sorteo:** Lunes 24 de Junio de 2019.
- 6.2. La promoción será válida dentro del territorio de la República de Chile.

#### 7. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.** -

- 7.1. Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase

ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de este.

**7.2.** El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.

**7.3.** Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

**7.4.** No podrán participar del presente concurso personas que hayan sido ganadores de concursos anteriores realizados por **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** y/o **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A.** hasta un periodo de un año antes de la fecha de publicación del presente concurso en redes sociales se Tarjeta Cencosud Scotiabank.

## **8. ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones. –**

Quedan excluidos de participar de la promoción:

**8.1.** Directores, Gerentes, subgerentes. Las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., su matriz Scotiabank Chile y relacionadas; el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;

**8.2.** El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;

**8.3.** Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

## **9. ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -**

**9.1. Conocimiento de las bases de la Promoción:** Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;

**9.2. Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;

**9.3. Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;

**9.4. Responsabilidad:** La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior

atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A, filial de Scotiabank Chile.** Ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.

- 9.5.** Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., filial de Scotiabank Chile.** por la respuesta. En el caso que **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., filial de Scotiabank Chile.** reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.
- 9.6. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en **[www.seguoscencosud.cl](http://www.seguoscencosud.cl)**

Paula Torres  
**Subgerente de Marketing Digital**  
**Retail Financiero**